



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-01-2024-CPT

Talara, 30 de enero de 2024

VISTO: El Informe N°349-2023/GRP-400050, su fecha 11 de setiembre del 2023, de la Unidad Formuladora, Gobierno Regional de Piura, El Oficio N°517-2023-GRP-410000, su fecha 19 de setiembre del 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, del Gobierno Regional de Piura, el Informe N°147-10-2023-RAM-SGSTLYC-MPT, su fecha 06 de octubre del 2023, de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, de la Municipalidad provincial de Talara, Informe N°453-10-2023-SGSTLYC-MPT, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de la Municipalidad provincial de Talara, Informe N°1657-11-2023-GDT-MPT, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad provincial de Talara, el Informe N°858-12-2023-OAJ-MPT, de fecha 29 de diciembre del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad provincial de Talara, y el Dictamen N°001-01-2024-CAJ-MPT, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley N° 29151, señala que, para los efectos de la misma, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, con Resolución N° 0009-2022/SBN, se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, cuyo objeto es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de a transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales;

Que, en el numeral 5,4, 1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, establece "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, el numeral 5,4,2 de la precitada Directiva, señala " la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales e conformidad con sus respectivas competencias;

Que, se desprende de los documentos obrantes que el Gobierno Regional Piura, solicitó efectuar la transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partidas Electrónica N° 11043506 para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

REGIONAL ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (CAR) EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante el Informe N°349-2023/GRP-400050, su fecha 11 de setiembre del 2023, de la Unidad Formuladora, Gobierno Regional de Piura, se absuelven las observaciones respecto a **Transferencia Interestatal de Predio con Partida Electrónica N°11043506, para el Proyecto denominado “Creación del Centro de acogida Residencial Regional especializado para víctimas de Trata de Personas (CAR) en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura”;**

Que, a través de Oficio N°517-2023-GRP-410000, su fecha 19 de setiembre del 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, del Gobierno Regional de Piura, se adjunta el Informe N°349-2023/GRP-400050, en la cual se presenta el sustento y la absolución a cada una de las observaciones planteadas, el cual ha sido elaborada por el equipo de la Unidad Formuladora y el Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conteniendo en ello, el Plan Conceptual y/o idea de proyecto para la justificación de la solicitud de la **Transferencia Interestatal de Predio con Partida Electrónica N°11043506, para el Proyecto denominado “Creación del Centro de acogida Residencial Regional especializado para víctimas de Trata de Personas (CAR) en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura”;**

Que, por medio de Informe N°147-10-2023-RAM-SGSTLYC-MPT, su fecha 06 de octubre del 2023, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Talara, se pone en conocimiento que habiéndose presentado el Plan Conceptual del Proyecto denominado **“CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL REGIONAL ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (CAR) EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el Gobierno Regional de Piura, y a lo expuesto en los párrafos precedentes, opina que se continúe con el procedimiento de transferencia Interinstitucional, del predio solicitado, ubicado en Lote 01 – MZ. “S” A.H. Nueva Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, con un área de 1,476.04 m², inscrito en la Partida N°11043506, a favor de la Municipalidad provincial de Talara, previo a los informes correspondientes y acuerdo de concejo respectivo;

Que, por medio de Informe N°453-10-2023-SGSTLYC-MPT, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de la Municipalidad provincial de Talara, se pone en conocimiento que habiéndose presentado el Plan Conceptual del Proyecto denominado **“CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL REGIONAL ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (CAR) EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el Gobierno Regional de Piura, y a lo expuesto en los párrafos precedentes, opina igualmente, que se continúe con el procedimiento de transferencia Interinstitucional, del predio solicitado, ubicado en Lote 01 – MZ. “S” A.H. Nueva Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, con un área de 1,476.04 m², inscrito en la Partida N°11043506, a favor de la Municipalidad provincial de Talara, previo a los informes correspondientes y acuerdo de concejo respectivo;

Que, en ese mismo orden de idas, con Informe N°1657-11-2023-GDT-MPT, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad provincial de Talara, añade que, se ha presentado el Plan Conceptual de Proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL REGIONAL ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (CAR) EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, elaborado por el Gobierno Regional de Piura y, sostiene además, que dicha Gerencia ha realizado las gestiones necesarias y se ha adjuntado el documento solicitado para informar acerca de la opinión favorable para continuar con el trámite respectivo;

Que, por medio de Informe N°858-12-2023-OAJ-MPT, de fecha 29 de diciembre del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad provincial de Talara, se añade que, se aprecia que la Municipalidad Provincial de Talara es propietaria del Lote 01 Mz. “S” del A.H. Nueva Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito en la Partida N°11043506, del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Oficina Sullana, en ese sentido, se aprecia que el Gerente Regional del Gobierno Regional de Piura, solicita a la Municipalidad provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de Talara el inmueble denominado Lote 01 Mz. "S" del A.H. Nueva Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito a favor de la Municipalidad provincial de Talara en la Partida Electrónica N°11043506, para la ejecución del Proyecto denominado: "Creación del Centro de Acogida Residencial Regional Especializado para Víctimas de Trata de Personas (CAR) en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", adjuntando para tal efecto el Informe N°349-2023/GRP-400050, que contiene un Plan Conceptual del citado Proyecto, concluyendo que es viable legalmente lo peticionado por el Gobierno Regional Piura:

Que, por medio de Dictamen N°001-00-2024-CAJ-MPT, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad provincial de Talara, se propone al Pleno del Concejo Provincial, Aprobar la transferencia interestatal solicitada por el Gobierno Regional de Piura, del Lote N°01 Mz. "S" del Asentamiento Humano Nueva Talara del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, con un área de terreno de 1,476.06 m², con la finalidad que se ejecute el Proyecto: "Creación del Centro de Acogida Residencial Regional Especializado para Víctimas de Trata de Personas (CAR) en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", conforme al Plan Conceptual presentado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la TRANSFERENCIA INTERESTATAL a título gratuito del bien inmueble contenido en la Partida Electrónica N°11043506, de la Municipalidad Provincial de Talara, sito en Lote 01 – Mz. "S" AA.HH. Nueva Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, con un área de 1,476.04 m², a favor del Gobierno Regional de Piura, con la finalidad que se ejecute el Proyecto: "**CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL REGIONAL ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (CAR) EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, como Titular de esta Entidad Edil, a suscribir la Minuta, Escritura Pública, y otros documentos que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Control Patrimonial, y a las demás unidades orgánicas del municipio, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADOS – GM – OAJ – OAF – GDT – SGSTLyC- UCP - UTIC - ARCHIVO